

Anuncio Propuesta Definitiva

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria, a efectos de notificación a los interesados, y de conformidad con la previsión contenida en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la PROPUESTA DEFINITIVA de Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas “**Estímulos para el Empleo**”, primera convocatoria.

Por la presente se concede a los interesados propuestos para ser subvencionados un plazo máximo e improrrogable de **10 DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente de la presente publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifede.org), **para que comuniquen su ACEPTACIÓN**. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Resultando que las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

Resultando que con fecha 06 de noviembre de 2017 el Presidente de FIFEDE aprobó la referida convocatoria por un importe de 593.000,00 €.

Resultando que en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida el 07 de noviembre de 2017, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 136 de 13 de noviembre de 2017.

Resultando que el objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1ª, es “*la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación laboral, durante un periodo mínimo de seis meses, de personas en situación de desempleo de larga duración y que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.*”

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes se estableció desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y hasta el 13 de diciembre de 2017, habiéndose presentado en el plazo establecido, un total de 25 solicitudes conforme a lo establecido en la base 7ª.

Resultando que con fecha 12 de enero de 2018, según lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria y una vez comprobada la documentación presentada por las diferentes empresas solicitantes, se procedió a publicar en el tablón de anuncios de FIFEDE las deficiencias y/o ausencias existentes, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES (artículo 23.f LGS) para subsanar dicha documentación con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Resultando que, transcurrido el mencionado plazo, 2 de las empresas solicitantes, las cuales se relacionan a continuación, no procedieron en tiempo y/o forma a aportar la totalidad de la

documentación requerida, y en consecuencia deben ser **declarados desistidos de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
17	B76690437	FRESH COMMERCE SOLUTIONS, S.L.
25	78692395B	JUAN MANUEL CABRERA BAEZA

Resultando que las 23 solicitudes restantes reunían todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, siendo valoradas e informadas por el equipo técnico de FIFEDE, emitiéndose el correspondiente informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 13ª.

Resultando que con fecha 6 de febrero de 2018 se reunió la Comisión de Valoración, al objeto de, sobre la base de los informes individuales emitidos, evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 13ª de la presente convocatoria.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, el 08 de febrero de 2018 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifede.org), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, otorgándose a los interesados un plazo de 10 días naturales para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas.

Resultando que, en el plazo establecido no se presentó ninguna alegación a la propuesta de resolución provisional.

Resultando que, según establece la base 14.1, el importe máximo de la subvención por contrato será de 6.000 € y de 18.000,00 € por beneficiario. La subvención puede alcanzar hasta el 100% del salario base mensual, según el convenio colectivo aplicable (se excluyen las dietas, kilometraje, pluses u otros complementos al salario), incluida la parte proporcional de las pagas extras, con un máximo de 1.000 € por mes durante 6 meses.

Resultando que el importe de la subvención propuesto se ha calculado en función al número de contratos para los que se ha solicitado subvención, al salario base según el convenio aplicable y al porcentaje de dicho salario asumido voluntariamente por el solicitante, y teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 14.1.

Resultando que, con el crédito aprobado para la presente convocatoria, se puede otorgar subvención a la totalidad de las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han presentado la totalidad documentación requerida.

La relación de **solicitudes que procedería declarar beneficiarias** de las presentes subvenciones, su clasificación según la puntuación obtenida, el importe máximo de subvención que le correspondería a cada una de ellas, así como el objeto de las mismas, viene detallado en el **ANEXO I** de este documento.

Considerando que a la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 10ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por

el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 13ª.

Considerando que la Base 13ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
Criterio 1	Se valorará la modalidad de contrato que se realice	
	Por cada contrato de duración indefinida:	50
	Por cada contrato temporal de 12 meses:	20
	Por cada contrato con duración superior a 8 meses e inferior a 12 meses	
Criterio 2	Se valorará la contratación de mujeres	
	Por cada contrato suscrito con una mujer:	5
Criterio 3	Se valorará en función al porcentaje de salario costado por la empresa.	
	Por cada 10% de salario base asumido por la empresa:	15
Criterio 4	Se valorará las empresas de nueva creación	
	Empresas que hayan iniciado su actividad económica en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:	30
Criterio 5	Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria	
	Hasta 5 puestos de trabajo	100
	Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo	70
	Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo	20
	Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo	10
	100,01 o más puestos de trabajo	0

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 1 (modalidad de contrato)
2. CRITERIO 2 (contratos formalizados con mujeres).
3. CRITERIO 3 (% salario asumido por la empresa)
4. CRITERIO 4 (empresas de nueva creación).
5. CRITERIO 5 (tamaño medio de la plantilla).
6. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Considerando que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 11ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 12 será resuelto por el Patronato de FIFEDE, el cual, con fecha 6 de noviembre de 2013, delegó esta competencia en el Presidente de la Fundación.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en cada uno de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración de fecha 06 de febrero del año en curso, **se propone al Presidente de FIFEDE que acuerde, si así lo estima conveniente, lo siguiente:**

PRIMERO. – **Estimar** las siguientes 23 solicitudes de subvención y conceder la subvención que le pudiera corresponder a cada una de las empresas en función a las contrataciones previstas, al salario base según el convenio aplicable y al porcentaje de dicho salario asumido voluntariamente por el solicitante, teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 14.1.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Puntos	Importe propuesto
13	B76724186	CERÁMICAS 7 ISLAS, S.L.	250	12.000,00 €
11	B76517788	RODELSA LAGUNA, S.L.	200	12.000,00 €
24	43793978T	ANA MARÍA RAMOS MARTÍN	175	4.101,66 €
1	B38840880	MARTIN BAEZA ASESORES, S.L.	160	5.252,64 €
2	E76670512	C.B. RIFEGAR	160	5.700,00 €
	45867384W	Lorena García Febles (50%)		2.850,00 €
	76821720H	Gustavo Adolfo Rivero Sueiro (50%)		2.850,00 €
12	B76529049	PRESAS DEL NORTE, S.L.U.	160	6.000,00 €
6	B38062667	MÁRQUEZ DÍAZ, S.L.	155	11.484,77 €
14	A76683085	MARILITU, S.A.U.	130	6.000,00 €
4	F38002945	FAST S.A.T.	125	17.431,04 €
10	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA, S.L.	120	5.644,20 €
8	43377411D	PEDRO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ	120	4.736,25 €
3	B38305157	HM SASHA, S.L.	115	16.927,54 €
18	B76637891	BENSAT CANARY GROUP, S.L.	110	5.073,39 €
15	43810228N	RODOLFO JOSÉ GONZÁLEZ GUILLERMO	100	6.000,00 €

16	B76622695	AIEM CANARIAS, S.L.N.E.	100	5.242,80 €
22	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRÍGUEZ DELGADO	100	5.648,24 €
23	B76706811	BAKATA SOLUTIONS, S.L.U.	100	5.877,20 €
19	B38890307	ÁLVAREZ Y CASAÑA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.U.	90	16.245,00 €
9	B38632105	EURO TOUR EXPRESS, S.L.	80	16.557,75 €
20	B76691104	ASESORÍA GRUPO ATE SERVICIOS DE EMPRESAS, S.L.U.	80	5.384,04 €
5	A38023966	COMERCIAL CID TENERIFE, S.A.	80	9.906,40 €
21	X0721145A	DIDIER DANIEL FLEURY	70	4.862,50 €
7	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	0	12.000,00 €

SEGUNDO. - Declarar el desistimiento de las siguientes 2 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no proceder en tiempo y/o forma a la subsanación de la documentación que le fue requerida.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
17	B76690437	FRESH COMMERCE SOLUTIONS, S.L.
25	78692395B	JUAN MANUEL CABRERA BAEZA

TERCERO. - La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria:

Plazo:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, **en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.**
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes** a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Los beneficiarios habrán de aportar, en el plazo indicado, la **documentación justificativa** que a continuación se relaciona:

- Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo V)
- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Contratos laborales para los que solicitó subvención y registro de los mismos en el Servicio Público de Empleo Estatal (contra@).
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
- Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.

- Certificado emitido por la entidad responsable de la formación profesionalizante cursada por la persona contratada, en la que se haga constar la relación de módulos formativos, la duración en horas y las fechas de realización.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI).

Al objeto de poder comprobar la duración de los contratos subvencionados, así como el cumplimiento del compromiso de incremento de plantilla recogido en la base 2ª, **una vez finalizado el último de los contratos subvencionados** (6 o 12 meses según el caso) los beneficiarios deberán aportar en el plazo de **los QUINCE DÍAS naturales siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de finalización del último de los contratos subvencionados.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del último de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.

TERCERO. - Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- c. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada si la diferencia entre la puntuación inicial obtenida por los criterios 1 y 2, y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es superior al 50%.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e. **Incumplimiento del compromiso de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.**
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 16ª.
- g. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 16ª.
- h. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se producirá la pérdida parcial de la subvención:

a. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada si la diferencia entre la puntuación inicial obtenida por los criterios 1 y 2, y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es inferior o igual al 50%:

- o Disminución del 40% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato en el que se incumpla el compromiso asumido voluntariamente por la empresa con respecto a la modalidad del contrato (indefinido o temporal de 12 meses).
- o Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.

b. Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 30% sobre el resto de la subvención.

c. Cuando el número de meses de permanencia en la empresa de los/las trabajadores/as subvencionados/as sea inferior a los 6 meses subvencionados:

- o Si la baja en la empresa se produce una vez transcurridos tres meses de contrato y es debida a no superación del periodo de prueba o despido disciplinario, o si se produce antes de los tres meses por estas mismas causas y no se procede a su sustitución, se producirá una disminución del importe de la subvención correspondiente a dicho contrato en la parte proporcional al tiempo que reste para cumplir los seis meses de contrato.
- o En caso de baja por no superación del periodo de prueba durante el primer mes de contrato y no se procede a su sustitución (sólo se admite una sustitución por contrato), no superación del periodo de prueba una vez transcurrido dicho mes, o despido (excepto despido disciplinario) a lo largo de los seis meses de duración mínima del contrato, se producirá la pérdida total del importe de la subvención correspondiente a ese contrato más una penalización del 20% sobre la subvención correspondiente al resto de contratos.

Esta propuesta de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se haya notificado la Resolución de Concesión.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2018.

La Gerente de FIFEDE


Gabriela de Armas Bencomo

Relación de solicitudes que procedería declarar beneficiarias, su clasificación según la puntuación obtenida, importe máximo de subvención propuesto y objeto de la misma

Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	Puntuación total	Subvención Propuesta	Objeto de la subvención
13	B76724186	CERÁMICAS 7 ISLAS, S.L.	100	20	0	30	100	250	12.000,00 €	2 contratos indefinidos (2 mujeres)
11	B76517788	RODELSA LAGUNA, S.L.	100	0	0	0	100	200	12.000,00 €	2 contratos indefinidos
24	43793978T	ANA MARÍA RAMOS MARTÍN	50	10	15	0	100	175	4.101,66 €	1 contratos indefinido (mujer)
1	B38840880	MARTIN BAEZA ASESORES, S.L.	50	10	0	0	100	160	5.252,64 €	1 contratos indefinido (mujer)
2	E76670512	C.B. RIFEGAR	50	10	0	0	100	160	5.700,00 €	1 contratos indefinido (mujer)
12	B76529049	PRESAS DEL NORTE, S.L.U.	50	10	0	0	100	160	6.000,00 €	1 contratos indefinido (mujer)
6	B38062667	MÁRQUEZ DÍAZ, S.L.	20	20	45	0	70	155	11.484,77 €	1 contrato de 12 meses y 2 contratos de 6 meses (2 mujeres)
14	A76683085	MARILITU, S.A.U.	50	10	0	0	70	130	6.000,00 €	1 contrato indefinido (mujer)
4	F38002945	FAST S.A.T.	60	20	45	0	0	125	17.431,04 €	3 contratos de 12 meses (2 mujeres)
10	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA, S.L.	50	0	0	0	70	120	5.644,20 €	1 contrato indefinido
8	43377411D	PEDRO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ	20	0	0	0	100	120	4.736,25 €	1 cont. de 12 meses
3	B38305157	HMSASHA, S.L.	0	0	45	0	70	115	16.927,54 €	3 contratos de 6 meses
18	B76637891	BENSAT CANARY GROUP, S.L.	0	10	0	0	100	110	5.073,39 €	1 contrato de 6 meses (mujer)
15	43810228N	RODOLFO JOSÉ GONZÁLEZ GUILLERMO	0	0	0	0	100	100	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses
16	B76622695	AIEM CANARIAS, S.L.NE.	0	0	0	0	100	100	5.242,80 €	1 contrato de 6 meses
22	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRIGUEZ DELGADO	0	0	0	0	100	100	5.648,24 €	1 contrato de 6 meses
23	B76706811	BAKATA SOLUTIONS, S.L.U.	0	0	0	0	100	100	5.877,20 €	1 contrato de 6 meses
19	B38890307	ÁLVAREZ Y CASANA CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES 2006, S.L.U.	0	20	0	0	70	90	16.245,00 €	3 contratos de 6 meses (2 mujeres)
9	B38632105	EURO TOUR EXPRESS, S.L.	50	10	0	0	20	80	16.557,75 €	1 contrato indefinido y 2 contratos de 6 meses (1 mujer)
20	B76691104	ASESORÍA GRUPO ATE SERV. DE EMPR., S.L.U.	50	10	0	0	20	80	5.384,04 €	1 contrato indefinido (mujer)
5	A38023966	COMERCIAL CID TENERIFE, S.A.	0	10	0	0	70	80	9.906,40 €	2 contratos de 6 meses (1 mujer)
21	X0721145A	DIDIER DANIEL FLEURY	0	0	0	0	70	70	4.862,50 €	1 contrato de 6 meses
7	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	0	0	0	0	0	0	12.000,00 €	2 contratos de 6 meses